

**Por el cual se deroga el artículo primero del Acuerdo No. 008 de 2014**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 066 de 2005, se expidió el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal d) del Artículo 13, del mencionado Estatuto, faculta al Consejo Superior para expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el citado Estatuto General en su artículo 94, prevé que cualquier modificación de su contenido, requiere la aprobación de por lo menos, las dos terceras partes (2/3) partes de los miembros del Consejo Superior, en dos (2) sesiones diferentes, realizadas con un intervalo no inferior a (quince) 15 días.

Que mediante Acuerdo No. 008 de 12 de Marzo de 2014, se modifican los artículos 16, 22, 25 y 40, y se deroga el literal e) del artículo 19, del Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Acuerdo No. 066 de 2005.

Que se hace necesario derogar el artículo primero del Acuerdo No. 008 de 2014, en aras de alcanzar, la transparencia, el principio de la igualdad, la imparcialidad y la preservación de la institucionalidad.

Que en Sesión No. 26 del 18 de diciembre de 2017, fue aprobado, por unanimidad, en primera vuelta, el proyecto de Acuerdo por el cual se deroga el artículo primero del Acuerdo No. 008 de 2014, que adiciono un párrafo al artículo 16, del Acuerdo No. 066 de 2005- Estatuto General.

Que en Sesión 01 del 19 de enero de 2018, se aprobó en segunda vuelta, por mayoría de votos, el Acuerdo por el cual se deroga el artículo primero del Acuerdo No. 008 de 2014, que adicionó un párrafo al artículo 16, del Acuerdo No. 066 de 2005 - Estatuto General, con lo cual se da estricto cumplimiento a lo previsto en el Artículo 94, literal d), del mencionado Estatuto.



En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Derogar el artículo 1°, del Acuerdo No. 008 del 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspirantes a ser designados como Rector de la Institución, no pueden haber desempeñado, el cargo de Rector en propiedad.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2018.

**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente

**IBETH YOHANA NIÑO GIL**  
Secretaria

Sesión 01 / 19-01-2018



P.38406